

PODER JUDICIAL





INSTRUCTIVO

INSTR

En el expediente No. C0690/2024, del JUZGADO EXTINCIÓN DE PRIMERO CIVIL DE PARTIDO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, relativo al Juicio REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, sobre ACCIONES SIN ESPECIFICAR, promovido por MA. ROSARIO YBARRA AGUILAR en contra de, se dictó la siguiente resolución que en lo conducente dice:-----

Guanajuato, Guanajuato, **a 21 veintiuno de noviembre** de **2024 dos mil veinticuatro**. -----

Vistas las manifestaciones realizadas y toda vez que a la fecha el H. Ayuntamiento de esta ciudad capital no ha rendido el informe solicitado por auto de fecha 28 veintiocho de octubre del año en curso, se ordena requerir al H. Ayuntamiento de este municipio, a efecto de que proporcione dentro del término legal de tres días el informe respecto a la existencia o no de afectación alguna al patrimonio público con relación al predio rústico ubicado en la Comunidad de la Trinidad dentro de esta ciudad capital. - -

Sirve de fundamento a lo anterior los artículos 82, 83 y 304 fracción segunda el Código de Procedimientos Civiles local. - -

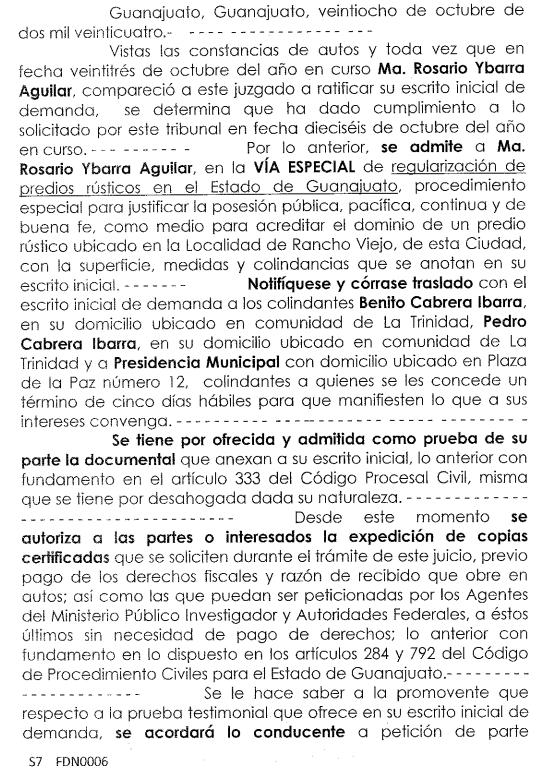
En cuanto a los diversos colindantes, **no ha lugar** a acordar la preclusión que pide, puesto que al transcurrir el plazo señalado por el arábigo 9 de la Ley de Regularización de Predios Rústicos para que los colindantes manifestaran lo que a su interés legal convenga, la preclusión operó en los términos que dispone el artículo 294 del Código de Procedimientos Civiles.

Así lo proveyó y firma la LICENCIADA LORENA DOLORES VILLASEÑOR GARAY, Jueza Primero Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada MARICRUZ OROZCO SANTOYO. Doy Fe.---





LA RESOLUCIÓN ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR LISTA PUBLICADA A LAS 9:00 HORAS DEL 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE.







interesada una vez que le haya transcurrido el termino Nazia la totalidad de los colindantes del predio materia de este procedimiento para que manifiesten lo que a su interés convenga.

Lo anterior encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 9° y demás relativos de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, 1°, 2°, 3° del Código de Procedimientos Civiles, supletorios de la anterior.---
Notifíquese por **lista** a la promovente de la causa y córrase

Notifíquese por **lista** a la promovente de la causa y córrase traslado a los colindantes del predio materia de este procedimiento, debiéndose remitir para tal efecto este expediente a la Oficina Central de Actuarios de este partido judicial.----
Así lo proveyó y firma la **LICENCIADA LORENA DOLORES VILLASEÑOR GARAY**, Jueza Primero Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, quien actúa con Secretaria **LICENCIADA MARICRUZ OROZCO SANTOYO**. **Doy Fe.----** *dmcv*

LA RESOLUCIÓN ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR LISTA PUBLICADA A LAS 9:00 HORAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024. CONSTE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----Lo que sirve de **NOTIFICACIÓN**, al ciudadano **PRESIDENCIA MUNICIPAL**, que en el

S7 FDN0006